



Resolución 004/2022, de 30 de agosto de 2022, que modifica a la Resolución 001/2021, de 4 de julio, por la cual se regula la concesión de ayudas para la formación posgraduada de tipo formación continuada, posgrado, máster no oficial y/o máster oficial universitario

Presentación

Atendiendo a las previsiones establecidas por el artículo 6, apartados c) y d) por los Estatutos del Col·legi y por el artículo 42 del Código deontológico, la Junta de Gobierno del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya estableció el sistema de concesión de ayudas para la formación posgraduada, de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Objetivos y definiciones

Esta regulación actualiza el sistema de ayudas a la formación continuada de los colegiados y colegiadas mediante el otorgamiento de ayudas para la formación posgraduada de tipo formación continuada, posgrado, máster no oficial y/o máster oficial universitario, en aspectos propios o relacionados con la fisioterapia.

2. Condiciones básicas de acceso a las ayudas

Pueden optar a las ayudas todos los colegiados y colegiadas que estén al corriente de sus deberes colegiales i dados de alta en el Col·legi, como mínimo, desde el año anterior al de la convocatoria.

En ningún caso prosperarán las solicitudes de aquéllos que participen o promuevan actividades que puedan perjudicar a la fisioterapia.

3. Diversificación de los recursos

Para diversificar el acceso a los recursos que se destinan al sistema, ningún colegiado o colegiada podrá obtener más de dos ayudas de manera simultánea y/o consecutiva. En todo caso, debe de transcurrir una convocatoria para optar a una segunda ayuda.

Con el objetivo de universalizar la obtención de ayudas para la formación, se establecerán unas cantidades estándar para todas las ayudas en base al tipo de formación y/o su duración; estas cantidades se publicarán en la convocatoria anual.

Estas ayudas serán:

- Formación continuada
- Formación de postgrado
- Máster no oficial
- Máster oficial universitario

Cada año, el Col·legi divulgará, durante el primer trimestre, los temas que se considerarán durante el ejercicio.



4. Determinación del importe destinado a ayudas a la formación

Corresponde a la Asamblea de Colegiados establecer el porcentaje del presupuesto anual del Col·legi que se destinará a las ayudas. Este importe se publicará en cada convocatoria.

5. Duración de la formación

Los cursos y/o programas formativos a que se destinen las solicitudes deben tener, necesariamente, fecha de inicio dentro del año de ejercicio de la convocatoria. Además, su contenido y el centro que los imparta no tienen que comportar ningún perjuicio para la fisioterapia.

6. Solicitudes

a. Las solicitudes se deben formalizar a través del formulario en línea disponible en la web del Col·legi que se hará público junto con la convocatoria anual. Su presentación implica la aceptación de estas bases

b. Los documentos que deberá adjuntar son:

- Programa de la actividad (enlace a la web o PDF donde conste el programa de la actividad)
- La documentación acreditativa de la situación laboral será:
 - Trabajadores en situación de desempleo: Información sobre la situación administrativa
 - Trabajadores en situación de regulación temporal de empleo (ERTE)
 - Trabajadores en excedencia: Documento acreditativo
- La documentación acreditativa de la situación familiar será:
 - Carnet de familia numerosa o monoparental
 - Certificado de grado de discapacidad
 - Resolución de acogida
 - Información sobre la situación administrativa de los miembros de la unidad familiar y el volante de convivencia del padrón municipal

c. Es responsabilidad única del /de la solicitante la correcta presentación de los documentos anteriormente relacionados.

d. En cualquier momento el Col·legi puede solicitar al colegiado o colegiada la presentación de documentos para verificar la veracidad de los datos aportados.

7. Convocatoria y plazos de resolución

- La convocatoria se hará pública en la web del Col·legi.
- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales.
- En un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, se publicará el listado de las solicitudes admitidas y el cálculo del baremo, ofreciendo un plazo de 5 días en el caso que se detecte alguna incorrección en el estado de la solicitud o del cálculo del baremo. Este periodo de enmiendas, solo en caso de incorrección del estado. **En ningún caso, se podrá aportar nueva documentación.**
- La resolución que decide las ayudas se hará pública en un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación de la fecha del listado definitivo.



Para cualquiera de los plazos mencionados, en caso de que el último día sea festivo, se habilitará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria de ayudas se realizarán a los interesados mediante correo electrónico y en la página web del Col·legi, en los plazos previstos por la convocatoria.

8. Resolución

a. Corresponde a la Junta de Gobierno del Col·legi atender, reducir o rehusar las solicitudes, según decisión vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos.

b. En caso de que el importe total de las solicitudes supere el presupuesto disponible se aplicará el baremo correspondiente de la convocatoria.

c. La resolución que decida la concesión de las ayudas será publicada en la página web del Col·legi, indicando el número de colegiado/a y nombre y apellidos de los/las solicitantes, y se comunicará por escrito a los beneficiarios.

d. Con la comunicación se adjuntará un documento de aceptación y formalización de la ayuda sellada por el Col·legi que se deberá firmar con certificado digital.

e. Una vez recibida la documentación de aceptación de la ayuda, ésta será abonada en un periodo no superior a 3 meses desde la publicación de la resolución de concesión.

9. Incompatibilidad

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

10. Acreditación de la formación

Los beneficiarios de las ayudas deben presentar, en un plazo no superior a un mes desde su concesión, la siguiente documentación:

- Certificado correspondiente de la formación

En el supuesto de que el curso finalice fuera del plazo de presentación, el certificado correspondiente de la formación se deberá presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a su finalización.



11. Pérdida de la ayuda

Los beneficiarios de ayudas no podrán darse de baja del Col·legi antes del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria.

El incumplimiento de cualquier de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales causará la pérdida de la concesión de la ayuda, la posterior anulación de las partidas económicas pendientes de pago y el retorno de las que se hayan abonado, más un 10 % del importe recibido, en un plazo no superior en un mes.

En caso de rechazo o pérdida de la ayuda, su importe se destinará a la primera solicitud de ayuda no concedida con mayor puntuación, según el baremo de la convocatoria.

De lo contrario, el colegiado o colegiada podrá ser objeto de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

12. Fiscalidad de las ayudas

Las ayudas concedidas están sujetas a las retenciones fiscales que determina la legislación vigente.

13. Normativa aplicable

Resolución colegial 001/2021, [Código deontológico](#) y [Estatutos](#) del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.